

EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES AQUÍ DESCRITOS HAN SIDO COLOCADOS



ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA LINGO, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO DE HASTA \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.) ESTABLECIDO POR ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA LINGO, S.A. DE C.V. (EL “PROGRAMA”).

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 350,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

| | |
|---|---|
| Emisor: | Arrendadora y Comercializadora Lingo, S.A. de C.V. (el “ <u>Emisor</u> ”). |
| Tipo de Valor: | Certificado Bursátil de Corto Plazo (en adelante “ <u>Certificado Bursátil</u> ”). |
| Clave de Pizarra: | “Lingo 00119”. |
| Tipo de Oferta: | Oferta pública primaria nacional. |
| Tipo de emisión: | Tasa de rendimiento |
| Número de Emisión: | Primera emisión al amparo del Programa. |
| Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación: | 34,759,367.03 (treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos, 03/100, moneda nacional). |
| Gastos Relacionados con la Oferta: | Los principales gastos relacionados con la presente emisión son aquellos descritos a continuación, los cuales, salvo por el mencionado en el numeral 1, incluyen el impuesto al valor agregado. |

| | |
|---|--|
| 1. Inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores | \$9,450.00 (nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) |
| 2. Listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. | \$8,472.64 (ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 64/100 moneda nacional) |
| 3. Comisión del Intermediario Colocador. | \$142,100.00 (ciento cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional) |
| 4. Comisión de Coloca Estructurador, S.C. (el “Asesor Financiero”)* | \$80,523.33 (ochenta mil quinientos veintitrés pesos 33/100 moneda nacional) |
| 5. Cuota de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). | \$87.00 (ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) |

*Es el asesor financiero, que se enfoca en el análisis de operaciones relacionadas con la estructura financiera del Emisor.

La totalidad de los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos derivados de la emisión.

Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien pesos 00/100, moneda nacional) por cada Certificado Bursátil.

Monto Total Autorizado del Programa:

Hasta \$160,000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos, 00/100, moneda nacional).

Vigencia del Programa:

5 (cinco) años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

“F3(mex)”, La calificación indica una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible a cambios negativos a corto plazo, que para los compromisos financieros con calificaciones superiores.

La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores al Programa no constituyen una recomendación de

inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Calificación otorgada por

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“HR3”. La calificación indica que el Emisor ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.

La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores al Programa no constituyen una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:

\$100.00 (cien pesos, 00/100, moneda nacional) cada uno.

Monto de la Emisión:

Hasta \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos, 00/100, moneda nacional).

Mecanismo de Colocación:

Cierre de libro.

Plazo de la Emisión:

84 (ochenta y cuatro) días, equivalente a 3 periodos de 28 días.

Fecha de Emisión:

12 de febrero de 2019.

Fecha de Oferta:

8 de febrero de 2019.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:

8 de febrero de 2019.

Fecha de Listado en la BMV:

12 de febrero de 2019.

Fecha de Cierre de Libro:

11 de febrero de 2019.

Fecha de Liquidación:

12 de febrero de 2019.

Fecha de Vencimiento:

7 de mayo de 2019.

Fecha de publicación del aviso de oferta con fines informativos:

11 de febrero de 2019.

Denominación del Intermediario Colocador

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Destino de los Recursos:

Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, serán destinados para

la amortización total del pasivo que se describe a continuación: emisión de deuda bursátil corto plazo con clave de pizarra LINGO 00118 por \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), tasa de interés variable: TIEE 28 más una sobretasa de 280 (doscientos ochenta) puntos base, con fecha de vencimiento 13 de febrero de 2019 y el destino que se les dio a tales recursos fue para financiar capital de trabajo.

Factores de riesgo:

Los siguientes factores de riesgo que pudieran tener un impacto en el Programa, se enlistan de forma enunciativa, mas no limitativa:

- **La posibilidad de los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, así como que los mismos podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor:** Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, en los ataques cibernéticos que han sufrido las organizaciones públicas y privadas en México y en el ámbito internacional, hemos establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/o otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información. Periódicamente realizamos actualizaciones a nuestro equipo, redes y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares del mercado y destinando un porcentaje de nuestro presupuesto anual en el mantenimiento de dichas medidas. No obstante lo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información, que nuestros controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que esquivaran dichos controles), éstos podrían generar cierta afectación, lo cual podría ocasionarnos daños (incluyendo daño reputacional), que podrían tener un efecto adverso en nuestras operaciones y resultados, sin que eso signifique recaer en gastos de capital de relevancia.
- **El proceso para la determinación de las provisiones para deterioro es complejo toda vez que involucra diversas variables como lo son: exposición, probabilidad y pérdida estimada:** Los elementos a considerarse en las auditorías realizadas por auditores externos al Emisor están sujetos a variaciones por cuestiones de exposición, probabilidad y pérdida estimada, por lo que el proceso para la determinación de las provisiones a ser auditadas es complejo.
- **La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no**

han sido cuantificados a la fecha: En relación con la entrada en vigor de la NIIF-16 Arrendamientos, la evaluación de aplicación inicial de nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos en la situación financiera, los cuales serán reconocidos en resultados del ejercicio sin embargo la evaluación no es definitiva por lo que no ha sido cuantificado en su totalidad, impactos materiales en procesos internos siguen en etapa de desarrollo por lo que no han sido cuantificados a la fecha, al día de hoy no se estiman impactos materiales en operación del negocio, y cumplimiento de obligaciones contractuales.

- **En su caso, la falta de comparabilidad de la información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, con la divulgada en ejercicios anteriores:** En relación con la entrada en vigor de la NIIF-16 Arrendamientos, con base en análisis realizado sobre los tipos de ingresos del Emisor no tuvo impacto, ya que la principal operación del Emisor son contratos de arrendamiento puro. No obstante lo anterior, respecto de aquellos otros productos distintos a arrendamientos puros, el Emisor evaluará en su momento los impactos que estas nuevas normas contables pudieran tener en la posición financiera del Emisor.
- **En relación con las atribuciones del Representante Común, lo concerniente a que la verificación que realizará es a través de la información que le hubiere sido proporcionada para tales fines:** Conforme a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV el 19 de marzo de 2003, según la mismas han sido modificadas hasta la fecha (la "Circular Única de Emisoras") y los títulos de descuento y rendimiento, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones a su cargo en los títulos de descuento y rendimiento (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en los títulos de descuento y rendimiento, tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que el

Emisor, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

- **Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables:** De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado, a la tasa a que se hace referencia en el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Para el pago de intereses del primer periodo, el Representante Común utilizará la "Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses".

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 300 (trescientos) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio o, en su caso, la que el Banco de México determine como sustituta ("Tasa de Interés de Referencia") al plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o en su defecto dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores en cuyo caso, se tomará la Tasa de Interés de Referencia de la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” que se encuentra más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del Periodo Intereses.
- VN = Valor nominal o, en su caso valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. Asimismo, el Representante Común dará a conocer a la BMV a través del EMISNET, a la CNBV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estos últimos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses ordinarios a pagar en moneda nacional respecto de los Certificados Bursátiles, así como (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, (iii) en su caso, el valor nominal ajustado por título en circulación.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 la Ley del Mercado de Valores, el Emisor estipula que el título correspondiente no lleve cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval para tal efecto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y, si cualquiera de las fechas de pago previstas en el calendario, corresponde a un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de marzo de 2019.

| Periodo de intereses | Fecha de inicio de cada Periodo de intereses | Fecha de pago de intereses |
|----------------------|--|----------------------------|
| 1. | 12 de febrero de 2019 | 12 de marzo de 2019 |
| 2. | 12 de marzo de 2019 | 9 de abril de 2019 |
| 3. | 9 de abril de 2019 | 7 de mayo de 2019 |

Tasa de Interés aplicable para el Primer Periodo de Intereses: 11.57% (once punto cincuenta y siete por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados en una sola exhibición a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en la Fecha de Vencimiento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Emisión durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento multiplicada por 2 (dos). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días naturales y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento y en cada fecha de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, piso tres, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del título correspondiente o las constancias que expida Indeval para tal efecto, según corresponda; en caso de mora, el pago por concepto de intereses moratorios se realizará en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265 Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

En caso de que algún pago de principal y/o intereses (con excepción de los intereses moratorios) no sea cubierto en su totalidad de conformidad con el título correspondiente, Indeval no será responsable de entregar el título o las constancias correspondientes a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega hasta que sea íntegramente cubierto.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o de los intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago que corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea de tenedores resuelva lo contrario.

Depositario: S,D, Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando en su caso su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán suscribir, de manera anticipada a la adquisición de los Certificados Bursátiles, aquellos documentos que resulten necesarios reconociendo que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo financiero.

Representante Común: CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Régimen fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión realizada al amparo del mismo.

Garantía. La presente emisión es quirografaria.

Amortización Total Anticipada: Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización” del presente aviso, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente (todos, pero no parte de) los Certificados Bursátiles, en cuyo caso pagará a los tenedores el valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, más una prima equivalente a 0.00278% (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) del valor nominal o, en su caso, valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles por cada día que transcurra entre la fecha en que realice el pago anticipado y la Fecha de Vencimiento.

Para tales efectos, el Emisor dará aviso a la BMV, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, publicando el aviso respectivo en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” a través de EMISNET o por los medios que ésta determine. Dicho aviso contendrá, entre otras características, la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor informará por escrito y con la misma anticipación de la amortización anticipada y las características de la misma a la CNBV, al Indeval (a través de los medios que esta determine) y al Representante Común.

Casos de Vencimiento Anticipado: En caso de que ocurra cualquiera de los eventos enlistados a continuación los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si así es acordado y declarado por la asamblea de tenedores: (1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses o de principal, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse; (2) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus

obligaciones contenidas en el título correspondiente, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento; (3) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (4) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada; (5) Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles; (6) Si cualquier valor del Emisor colocado en el mercado de valores mexicano es declarado vencido en forma anticipada, o (b) si cualquier acreedor financiero del Emisor (distinto a los tenedores de valores de la Emisora colocados en el mercado de valores mexicano) declara el vencimiento anticipado de cualquier contrato de crédito, y dicha declaración resulta en la obligación de del Emisor de pagar anticipadamente una cantidad superior a los \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos, 00/100, moneda nacional) o su equivalente en cualquier otra moneda; (7) Si el Emisor incumple o dejare de cumplir con cualquier ley, reglamento, decreto, o cualquier sentencia u orden que sea emitida por cualquier autoridad judicial o administrativa, que tenga como consecuencia un efecto adverso en el curso ordinario de los negocios o de la situación financiera del Emisor, y (8) Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles o su situación legal o financiera, y dicha información no se rectifica en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que el Emisor se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine) y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos últimos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar de manera inmediata y en cuanto tenga conocimiento, por escrito al Indeval y a la BMV o a través de los medios que éstas determinen, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval y a la BMV la información que al efecto demuestre y acredite la declaración de vencimiento anticipado y en su caso le soliciten por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Intermediario Colocador



Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3440-4.15-2019-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México a 11 de febrero de 2019

Autorización para publicación CNBV
153/11482/2019 de fecha 14 de enero de 2019